

GOBIERNO
REGIONAL



REGION DEL
BIOBIO

INSTRUCTIVO CIRC-33 ACTIVOS NO FINANCIEROS
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

1. ÁMBITO DEL INSTRUCTIVO

El presente documento es aplicable a las postulaciones que se enmarcan en el Oficio Circular 33 para la adquisición de activos no financieros de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

2. MARCO NORMATIVO

- Ley N°21.722 presupuesto del sector público correspondiente al año 2025.
- DFL 1-19.175 Fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- Ley N°19.799, sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- Oficio circular N°33 del 2009 de la Dirección de Presupuesto.

3. DEFINICIONES

ACTIVOS NO FINANCIERO (ANF): Recurso cuya propiedad tiene un valor monetario como bienes inmuebles, vehículos, maquinaria, equipos tecnológicos, entre otros.

ADMISIBILIDAD: Proceso donde se velará que la iniciativa cumpla con la documentación técnica y administrativa mínima para ser evaluada por el analista correspondiente.

ADQUISICIÓN: Consiste en la adquisición de nuevos elementos en un servicio o infraestructura existente.

ANALISTA DE PREINVERSIÓN: Profesional del Departamento de Inversiones y Municipalidades del Gobierno Regional del Biobío, encargado de analizar y emitir el resultado del análisis técnico-económico de cada iniciativa.

POSTULACIÓN: Proceso iniciado por el postulante mediante el cual solicita recursos al Gobierno Regional del Biobío para la ejecución de una iniciativa de inversión específico. La forma de postulación se detalla en el presente instructivo.

REPOSICIÓN: Renovación parcial o total de un bien o servicio ya existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad de este

RECOMENDACIÓN TÉCNICA FAVORABLE (RTF): documento interno del servicio, elaborado por el Departamento de Inversiones y Municipalidades, que da cuenta que el programa postulado cumple con los requerimientos técnicos y económicos para ser financiado por el Gobierno Regional del Biobío. Dicho documento será suscrito por el analista de preinversión asignado a la iniciativa y por su superior jerárquico

REVISIÓN TÉCNICA: Proceso de evaluación que considera la revisión de los antecedentes técnicos y económicos que justifican la pertinencia y necesidad de la iniciativa. La evaluación constará de una pauta única que será aplicada por los Analistas de preinversión.

4. ENTIDADES QUE PUEDEN POSTULAR

Las habilitadas por la ley de presupuestos vigente al momento de la postulación.

5. CRITERIOS GENERALES

- i. Coherencia con instrumentos de planificación regional: Estrategia Regional de Desarrollo, Políticas y Planes Regionales.
- ii. Solo se aceptarán firmas en fresco (manuscritas) o documentos firmados a través de firma electrónica certificada (debe contener código de validación). No se permitirán capturas digitales de firmas.
- iii. Todo documento que lo requiera debe ser presentado con nombre y código BIP de la iniciativa indicado en ficha IDI.
- iv. La alternativa seleccionada debe siempre corresponder a aquella que presenta el menor CAE.
- v. Los valores en divisas extranjeras deben ser convertidos a peso chileno (CLP\$) del día de la formulación, o un promedio de los últimos seis meses, no pudiendo

sobrepasar bajo ningún motivo estos dos valores.

6. PROCESO DE POSTULACIÓN

El proceso de postulación para el financiamiento de activos no financieros consta de las siguientes etapas:

1. Ingreso. Ingreso de la solicitud de financiamiento para la iniciativa por parte de la unidad formuladora, mediante oficio conductor dirigido al Gobernador Regional. El oficio de postulación deberá ingresarse en forma presencial en la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío o mediante la Ventanilla Única <https://ventanillaunica.gorebiobio.cl/login>. El ingreso del oficio antes mencionado será requisito obligatorio para avanzar a las siguientes etapas del proceso. La documentación que da soporte a la postulación deberá ingresarse exclusivamente en la plataforma informática vigente, no siendo procedente su ingreso en formato papel.
2. Análisis de admisibilidad: El análisis de admisibilidad de las iniciativas ingresadas lo realizará el Departamento de Inversiones y Municipalidades y se revisará que el proyecto tenga los antecedentes obligatorios para la revisión técnico-económica. Si la iniciativa cumple con los requisitos formales, será declarado admisible y avanzará al proceso de selección; en su defecto, se comunicará vía plataforma virtual y correo electrónico a la unidad formuladora que su programa no es admisible y que debe resolver las observaciones presentadas. Las instituciones postulantes dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para dar respuesta a las observaciones, el que puede ser prorrogado a solicitud fundada del postulante. Vencido el plazo inicial, sin que haya sido solicitada la prórroga por el postulante, la iniciativa podrá declararse inadmisibile.

Asimismo, si se hubiese otorgado una prórroga y no se hubiese dado respuesta a las observaciones de admisibilidad una vez vencido el plazo de esta, la iniciativa será declarada inadmisibile.

La declaración de inadmisibilidat de una iniciativa significa que la entidad formuladora debe iniciar un nuevo proceso de postulación, en el caso que desee continuar el proyecto.

Tanto las observaciones como la respuesta a aquellas se realizarán exclusivamente en la plataforma virtual

3. Selección de iniciativas: las iniciativas postuladas a esta tipología y que hayan sido declaradas Admisibles serán informados a la jefatura de la División de Planificación y Desarrollo Regional, para que la autoridad regional, con base en los criterios que estén vigentes a la fecha de la admisibilidat, seleccione aquellas iniciativas que podrán iniciar su proceso de revisión técnico-económica. Asimismo, en esta instancia se podrá desestimar cualquier postulación por motivos debidamente fundados.

Las iniciativas que sean desestimadas, cualquiera sea el motivo, serán declaradas inadmisibles, dejando registro de aquello en la plataforma informática vigente e informando a la entidad postulante a través de correo electrónico.

4. Análisis técnico de preinversión: se procede a la revisión de la coherencia y pertinencia técnico-económica de la iniciativa, por parte del Departamento de Inversiones y Municipalidades. En esta etapa, el analista podrá realizar observaciones o solicitar antecedentes adicionales a la unidad formuladora, asignando a la iniciativa alguno de los siguientes resultados:

FI: Falta Información. El proyecto se encuentra formulado de acuerdo con las metodologías pertinentes, sin embargo, presenta información insuficiente para tener

una cabal comprensión de este. Pueden ser causales de la asignación de este resultado, entre otras, las siguientes:

- Requiere actualización de la información contenida en la formulación.
- Faltan antecedentes, tales como cotizaciones que superen la fecha máxima válida o que no cuente con especificaciones técnicas.
- La información presentada no es suficiente, presenta errores de cálculo, errores de estimación u otras observaciones que deben ser subsanadas.

OT: Objetado Técnicamente. La iniciativa tiene una formulación inadecuada, que no se ajusta a las metodologías consideradas para ello. La asignación de este resultado implica, necesariamente, una reformulación completa de la iniciativa. Pueden ser causales de la asignación de este resultado, entre otras, las siguientes:

- La postulación posee falencias técnicas estructurales en su formulación
- La postulación no utiliza la metodología de formulación solicitada en el presente instructivo.
- La postulación no es técnicamente y/o legalmente viable
- La información presentada no respalda adecuadamente la cuantificación y/o valoración de costos.

Las comunicaciones formales aclaratorias y/u observaciones del analista y las respuestas de los formuladores se realizarán mediante la plataforma informática del Gobierno Regional.

Una vez resueltas la totalidad de las observaciones, la iniciativa obtendrá su **Recomendación Técnica Favorable (RTF)** y el analista emitirá el Certificado de Recomendación Técnica Favorable, el que será suscrito, igualmente, por su superior jerárquico.

La vigencia de la RTF es para el año presupuestario en que se obtiene y los dos años presupuestarios siguientes, siempre y cuando la naturaleza de la iniciativa recomendada originalmente no haya sufrido cambios significativos, los montos hayan sido correctamente actualizados y no existan variaciones de oferta, demanda y/o nuevas normativas.

7. FECHAS Y PLAZOS DE POSTULACIÓN

La autoridad regional definirá el o los llamados a postulación de iniciativas cada año, a través de la página web www.gorebiobio.cl, indicando los plazos de postulación.

Las iniciativas que no obtuviesen Recomendación Técnica Favorable dentro de un año presupuestario, necesariamente, deberán repostularse al año siguiente, actualizando los antecedentes que lo requieran. Lo anterior, siempre y cuando la ley de presupuestos vigente permita el financiamiento de la iniciativa de que se trate.

8. ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

La postulación formal se realizará mediante oficio firmado por el Jefe Superior del Servicio dirigido al Gobernador Regional, el que debe ser ingresado a la oficina de partes del Gobierno Regional del Biobío, ubicada en A. Prat N° 525, Concepción, en forma física o a través de Ventanilla única (<https://ventanillaunica.gorebiobio.cl/login>).

El oficio debe indicar nombre de la iniciativa de inversión, código BIP, monto de recursos FNDR solicitados. Los documentos de carácter obligatorio que deberán adjuntarse en la Plataforma informática vigente son los siguientes dependiendo de cada solicitud y tipo de postulante.

9. ADQUISICIÓN

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	DETALLE
Oficio de postulación	Debe ser dirigido del jefe superior del Servicio de la entidad postulante al Gobernador Regional.
Ficha IDI	Debe ser generada en el Banco Integrado de Proyectos del Sistema Nacional de Inversiones (https://bip.ministeriodesarrollosocial.gob.cl).
Cotizaciones	Mínimo de 3 cotizaciones, por cada tipo de activo postulado. Excepcionalmente, se aceptará un número menor de cotizaciones, acompañando un certificado de la unidad formuladora que acredite, fundadamente, que no existen otros proveedores en el mercado. Las cotizaciones deberán tener una antigüedad máxima de seis meses desde su fecha de emisión. Las características detalladas en punto <u>11 de la ficha IDI. Descripción de la etapa programada</u> deben estar presentes en todas las cotizaciones para ser consideradas válidas. Las cotizaciones adjuntadas deben ser de marca y/o modelo distinto.
Estudio técnico	Se debe indicar, expresamente, que todos los costos de mantención y operación serán asumidos por unidad formuladora. Indicar oferta con proyecto: el cálculo debe ser realizado dentro del formulario de postulación indicando solo el resultado en el Estudio Técnico. Indicar disminución de déficit en situación con proyecto. El cálculo debe ser realizado dentro del formulario de postulación indicando solo el resultado en el Estudio Técnico. Incluir justificación de cada característica mínima indicada en descripción de Ficha IDI. Mencionar el lugar físico donde permanecerá el activo cuando no se encuentre en funcionamiento. Debe ser firmado por un profesional competente en el área según corresponda la iniciativa, además del formulador.
Certificado de inventario o Certificado de Dotación Vehicular	El certificado debe ser atinente al proyecto.

	Debe estar firmado por encargado de administración y finanzas, encargado de inventario o similar.
Certificado de compromiso de costos de operación y mantención	En el caso de que la entidad postulante sea un municipio, debe ser aprobado por el Concejo Municipal. En el caso de que la entidad postulante sea otra institución pública debe ser suscrito por el Jefe Superior del Servicio. En el caso de Bomberos de Chile el certificado debe ser suscrito por el Superintendente del Cuerpo de Bomberos respectivo.
Certificado de pertinencia, si corresponde	En el caso de que la entidad postulante sea una institución correspondiente a las Fuerzas de Orden y Seguridad Publica, debe contar con un certificado de pertinencia del respectivo proyecto, en el que se valide la concordancia de este con los planes estratégicos de desarrollo policial, siendo emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Publica. En el caso de que el activo sea para Bomberos de Chile, se debe adjuntar un certificado de pertinencia técnica emitido por la Junta Nacional de Bomberos de Chile. En el caso de que la iniciativa corresponda a un activo para la Atención Primaria de Salud, se deberá adjuntar un certificado de pertinencia técnica suscrito por el Director/a del Servicio de Salud correspondiente. En el caso de que la iniciativa corresponda a un activo para la Red Hospitalaria de Salud, se deberá adjuntar un certificado de pertinencia técnica emitido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Certificado de disponibilidad presupuestaria	Este certificado deberá ser emitido por el Ministerio o la Subsecretaría respectiva. En el caso de servicios descentralizados o municipios, este certificado deberá ser emitido por la respectiva autoridad superior. El documento debe contener como mínimo lo siguiente: • Nombre de la iniciativa idéntico a Ficha IDI. • Código de la iniciativa. • Cuenta(s) presupuestaria(s) donde se imputará el costo de mantención y operación indicando los montos respectivos presentados en la formulación. • El nombre del certificado debe ser "Certificado de Disponibilidad Presupuestaria."
--	--

La postulación deberá completarse a través de los formularios digitales dispuestos en la plataforma informática del Gobierno Regional.

10. REPOSICIÓN

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	DETALLE
Oficio de postulación	Debe ser dirigido del Jefe Superior del Servicio de la Unidad Formuladora al Gobernador Regional
Ficha IDI	Debe ser generada en el Banco Integrado de Proyectos del Sistema Nacional de Inversiones (https://bip.ministeriodesarrollosocial.gob.cl).
Cotizaciones	Mínimo de 3 cotizaciones, por cada tipo de activo postulado. Excepcionalmente, se aceptará un número menor de cotizaciones, acompañando un certificado de la unidad formuladora que acredite, fundadamente, que no existen otros proveedores en el mercado. Las cotizaciones deberán tener una antigüedad máxima de seis meses desde su fecha de emisión. Las características detalladas en punto <u>11</u> de la ficha IDI. Descripción de la <u>etapa programada</u> deben estar presentes en todas las cotizaciones para ser consideradas válidas. Las cotizaciones adjuntadas deben ser de marca y/o modelo distinto

Estudio técnico	Se debe indicar, expresamente, que todos los costos de mantención y operación serán asumidos por unidad formuladora. Indicar oferta con proyecto: el cálculo debe ser realizado dentro del formulario de postulación indicando solo el resultado en el Estudio Técnico. Indicar disminución de déficit en situación con proyecto. El cálculo debe ser realizado dentro del formulario de postulación indicando solo el resultado en el Estudio Técnico. Incluir justificación de cada característica mínima indicada en descripción de Ficha IDI. Mencionar el lugar físico donde permanecerá el activo cuando no se encuentre en funcionamiento.
	Debe ser firmado por un profesional competente en el área según corresponda la iniciativa, además del formulador.
Certificado de inventario o Certificado de Dotación Vehicular	El certificado debe ser atingente al proyecto. Debe estar firmado por encargado de administración y finanzas, encargado de inventario o similar.
Certificado de compromiso de costos de operación y mantención	En el caso de que la entidad postulante sea un municipio, debe ser aprobado por el Concejo Municipal. En el caso de que la entidad postulante sea otra institución pública debe ser suscrito por el Jefe Superior del Servicio. En el caso de Bomberos de Chile el certificado debe ser suscrito por el Superintendente del Cuerpo de Bomberos respectivo.
Certificado de compromiso de baja	Debe estar firmado por el jefe superior del Servicio o director(a)/jefatura de administración y finanzas de la institución. El certificado deberá indicar, a lo menos, la marca, modelo, año de adquisición y patente (en caso de corresponder) del activo que se dará de baja.
Certificado técnico de mal estado	Debe ser firmado por un profesional competente en el área según corresponda la iniciativa.

La postulación deberá completarse a través de los formularios digitales dispuestos en la plataforma informática vigente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, los analistas del Departamento de Inversiones y Municipalidades podrán solicitar documentos que complementen la postulación, aun cuando estos no se encuentren mencionados expresamente en este instructivo.

11. COMPRA DE TERRENO

Estos solo se podrán realizar en coordinación con el SERVIU de la región del Biobío. Para esta tipología de proyectos se deberán considerar los siguientes documentos obligatorios:

- i) Oficio conductor del Jefe Superior del Servicio dirigido al Gobernador Regional del Biobío.
- ii) Informe del Serviu Región del Biobío, donde se indique la conformidad técnica de dicho servicio con la adquisición del terreno y el proyecto a desarrollar en este.
- iii) Ficha IDI de la iniciativa.
- iv) Escritura de la propiedad.
- v) Certificado de dominio vigente, con una antigüedad no superior a 30 días al momento de la postulación.
- vi) Certificado de Informaciones Previas, con una antigüedad no superior a 30 días al momento de la postulación
- vii) Certificado de no expropiación municipal y/o Serviu, con una antigüedad no superior a 30 días al momento de la postulación.
- viii) Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones, con una antigüedad no superior a 30 días al momento de la postulación.
- ix) Descripción detallada del proyecto a desarrollar en el terreno.
- x) Un mínimo de tres tasaciones comerciales.

Las iniciativas que no presenten alguno de los documentos precedentes no podrán avanzar a la etapa de revisión técnica. El plazo para subsanar observaciones de admisibilidad será el indicado en el punto 6.2 de este instructivo.

Con todo, si el documento faltante es el indicado en el punto ii (Informe del Serviu Biobío), la iniciativa será declarada inadmisibile. Si la institución formuladora desea continuar con la iniciativa, deberá iniciar un nuevo proceso de postulación. Si la iniciativa es nuevamente postulada y, por segunda vez, no se adjunta el Informe del Serviu Biobío, esta será declarada inadmisibile y la institución formuladora no podrá iniciar un nuevo proceso de postulación dentro del año presupuestario en curso.

12. SOBRE LOS CONTENIDOS DE LA POSTULACIÓN

Para completar la información se debe tener en consideración, lo siguiente:

1. Antecedentes Generales. Antecedentes que considere relevante que permita contextualizar el problema.

2. Identificación del problema con enfoque de género.

Debe ser formulado en forma literal y breve (“El problema consiste en...” y en un estado negativo que afecte a la población. No confundir el problema con la falta de una solución. Se debe identificar el problema principal definiendo sus causas y efectos.

En toda iniciativa se debe realizar un análisis de género, indicando cómo el proyecto puede ayudar a disminuir brechas existentes en la comunidad.

3. Identificación del área de estudio y área de influencia.

Área de estudio: Área geográfica que da contexto al problema en estudio.

Área de influencia: Área geográfica donde se ubica la población afectada por el problema. Muchas veces puede coincidir con el Área de Estudio.

Ejemplo:

Área de estudio: Comuna de Tome.

Área de influencia: Localidad de Dichato.

4. Población objetivo (beneficiarios) de la iniciativa

Para el análisis de la población se deben considerar las siguientes definiciones.

1. Población de referencia: Es una cifra de población global, considerada como un marco de referencia para el cálculo, comparación y análisis de la demanda.
2. Población afectada: Es el segmento de la población de referencia que requiere de los bienes y/o servicios del programa para satisfacer la necesidad identificada. También llamada población carente.
3. Población objetivo: Es aquella parte de la población afectada a la que el programa, una vez examinados los criterios y restricciones, está en condiciones reales de atender. También llamados beneficiarios.

5. Oferta y demanda actual y proyectada

En este apartado se debe describir los requerimientos de la población (las necesidades, cubiertas y no cubiertas) y la capacidad de la institución (Municipio, Servicio de Salud, Cuerpo de Bomberos etc.) de cubrir esos requerimientos.

Es necesario definir el servicio a prestar como unidades de servicio por unidad de tiempo, por ejemplo:

- Número de traslados diarios
- m³ de agua potable distribuida al día
- Km de camino mantenido al día.

Solo para efectos de la formulación de la iniciativa, se debe considerar como oferta inexistente cuando los activos se encuentren fuera de servicio, fuera de normativa o prestando un servicio bajo estándares establecidos. En esos casos, se debe considerar una oferta igual a cero.

6. Optimización de la situación base.

Tiene por objetivo identificar medidas de bajo costo que permitan eliminar el problema o reducirlo considerablemente.

13. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Análisis financiero basado en el cálculo del Costo Anual Equivalente (CAE), indicador que permite determinar cuál alternativa es la más eficiente. La evaluación se realiza en base a los costos de inversión (cotizaciones), costos de operación y costos de mantención de los activos, siendo siempre seleccionada la alternativa que presente el menor CAE.

Siempre se deben verificar los precios sociales vigentes al momento de la postulación, en la página web <https://sni.gob.cl/>.

Inversión: valor del activo, con IVA incluido (para el cálculo del CAE no se debe considerar IVA)

Costos de operación: gastos necesarios para el funcionamiento del activo: Por ejemplo: recursos humanos, combustible, insumos, electricidad, internet, etc.

Costos e mantención: gastos necesarios para conservar en condiciones óptimas de funcionamiento el activo. Por ejemplo: repuestos, mantenciones preventivas, neumáticos, etc.

14. ANÁLISIS POR EL CONSEJO REGIONAL PARA APROBACION DE RECURSOS

El Gobernador Regional del Biobío, en uso de las facultades que la Ley le otorga, definirá, de entre aquellas iniciativas que han obtenido su recomendación técnica favorable, cuáles serán puestas en conocimiento del Consejo Regional para su sanción. Para ello, si fuese necesario, se solicitará a la unidad formuladora asistir a la comisión del Consejo Regional que corresponda, para exponer los aspectos relevantes de su proyecto.

Asimismo, el Gobernador Regional del Biobío podrá hacer uso de su facultad de aprobar directamente aquellas iniciativas que tengan un costo total inferior a 7.000 UTM, considerando su valor a enero del año en curso.

15. REEVALUACIÓN

La reevaluación será necesaria en los siguientes casos: cuando sea necesario modificar las características técnicas indicadas en el convenio o cuando la o las ofertas más convenientes de él o los procesos licitatorios efectuados superen el porcentaje indicado en el instructivo respectivo, en relación con el monto indicado en el certificado de recomendación técnica favorable (RTF).

La documentación a ingresar para cada tipo de reevaluación será la que se indica a continuación:

TIPO REEVALUACIÓN	DOCUMENTACIÓN
Modificación de descripción de la etapa programada (características técnicas de los ANF)	Oficio de solicitud de reevaluación dirigido al Gobernador Regional del Biobío
	Ficha IDI actualizado
	Anexo 1 actualizado
	Estudio técnico actualizado
	Informe licitación, si corresponde.
Reevaluación de monto	Oficio de solicitud reevaluación dirigido al Gobernador Regional del Biobío
	Ficha IDI actualizada
	Anexo 1 actualizada
	Cotizaciones actualizadas
	Ficha C-33 actualizada
	Planilla CAE actualizada
	Informe de licitación

En aquellos casos en que la reevaluación verse sobre ambos parámetros, se deberán adjuntar todos los documentos antes indicados.

La solicitud de reevaluación será, inicialmente, revisada por el Departamento de Inversiones FNDR de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Una vez validada por dicha unidad, será remitida al Departamento de Inversiones y Municipalidades para su evaluación técnico-económica.

Obtenida la RTF, la iniciativa será devuelta al Departamento de Inversiones FNDR de la División de Presupuesto e Inversión Regional para su tramitación posterior.